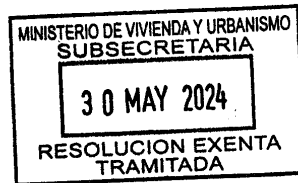


REFRENDADO

**APRUEBA MODIFICACIÓN DE
CONTRATO ENTRE EL MINISTERIO DE
VIVIENDA Y URBANISMO Y
TELEFÓNICA MÓVILES CHILE S.A.,
PARA LA AMPLIACIÓN DEL "SERVICIO
DE TELEFONÍA MÓVIL Y BANDA ANCHA
MÓVIL" Y DISPONE EL PAGO.**



EXENTA N° N. 784
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE
SANTIAGO, 30 MAY 2024

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 16.391, de 1965, que crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; el Decreto Ley N° 1.305, de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; la Ley N° 18.575, de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, de 2003, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus modificaciones; el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, y sus modificaciones; el Decreto Supremo N° 53, (V. y U.), de 2015, que delega facultad para adquirir bienes y contratar servicios y la representación extrajudicial del fisco a autoridades y funcionarios que se indican, modificado por el Decreto Supremo N° 27, (V. y U.), de 2022; la Resolución Exenta N° 2313, (V. y U.), de 2019, que aprueba cuarta versión del manual de procedimientos del sistema de compras y contrataciones del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y sus Secretarías Regionales Ministeriales; la Resolución N° 388, (V. y U.), de 2003, que nombra Jefe del Departamento de Compras y Servicios Generales; la Resolución Exenta RA N° 272/2202/2023, (V. y U.), que encomienda funciones directivas; la Resolución Exenta RA N° 272/2200/2023, (V. y U.), que encomienda funciones directivas; la Ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024; la Resolución N° 7, de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y la Resolución N° 14, de 2022, que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República; las facultades de que estoy investida; y,

CONSIDERANDO

a. Que, mediante la Resolución Exenta N° 1592, (V. y U.), de 2022, se aprobó el contrato suscrito con fecha 21 de noviembre de 2022, entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; y, el proveedor TELEFÓNICA MÓVILES CHILE S.A., RUT N° 76.124.890-1, para contratar el "Servicio de Telefonía Móvil y Banda Ancha Móvil", contratación que fue gestionada mediante proceso de Compra Coordinada ID 1122317-17-LR22, por

el monto total de \$1.963.944.- (Un millón novecientos sesenta y tres mil novecientos cuarenta y cuatro pesos), impuestos incluidos.

b. Que, mediante SELICO N° 337/2024, autorizado por el Encargado de la Sección de Control de Bienes y Administración de Edificios de la División Administrativa del MINVU, de fecha 02 de mayo de 2024, se requiere la modificación de la contratación descrita en el literal a. En el sentido de ampliar tanto la duración y el monto del contrato original, por el plazo por cinco (05) meses, lo que equivale al monto de \$545.540.- (Quinientos cuarenta y cinco mil quinientos cuarenta pesos), IVA incluido, respectivamente.

c. Que, el servicio requerido en el literal precedente, se enmarca en el Plan Anual de Compras de la Subsecretaría para el año 2024, identificado con el código 1583-541-PC24.

d. Que, la cláusula "6. *Modificación del contrato*" expresa lo siguiente: "*Las partes de común acuerdo podrán modificar los contratos correspondientes por motivos fundados y en caso de que ello sea indispensable para adecuarlo a la correcta satisfacción de las necesidades de la institución. La modificación, si la hubiere, formará parte integrante del respectivo contrato. En ningún caso la modificación podrá alterar la aplicación de los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, así como tampoco podrá aumentarse el monto del contrato más allá de un 30% del valor total del respectivo contrato ni alterar la naturaleza del objeto de éste. Toda modificación al contrato deberá ser efectuada mediante acuerdo suscrito a tal efecto y entrará en vigencia una vez totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio del mismo.*"

e. Que, mediante Ord. N° 622, de fecha 15 de marzo de 2024, la Subsecretaría del Ministerio de Vivienda y Urbanismo se comunicó con la Directora de Presupuestos del Ministerio de Hacienda para solicitar autorización a la ampliación del servicio referido correspondiente a cinco meses periodo comprendido desde el 01 de junio al 01 de noviembre del 2024, con el fin de dar continuidad por el período de al menos 5 meses o hasta que se concrete el proceso de compra coordinada que realiza la Dirección de Compras y Contratación Pública.

f. Que, mediante Oficio Ordinario N° 1335, de fecha 26 de abril de 2024, emitido por la Subdirectora de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, se autorizó la ampliación del contrato del servicio de telefonía móvil y banda ancha móvil por un monto total de \$545.540 (Quinientos cuarenta y cinco mil quinientos cuarenta pesos), impuestos incluidos; el cual tendrá vigencia hasta el 01 de noviembre del 2024 o hasta la entrega de los equipos y servicios correspondientes al proceso de compras coordinadas en curso, lo que ocurra primero.

g. Que, mediante informe técnico, de fecha 02 de mayo de 2024, emitido por el Encargado de la Sección Control Bienes y Administración de Edificio, se señala que el servicio de telefonía y banda ancha móvil constituye una herramienta de trabajo para las distintas Jefaturas y Profesionales de esta Cartera Ministerial; por lo que la ampliación del contrato vigente se considera necesaria con el propósito de darle continuidad al servicio por el período de, al menos, cinco (05) meses o hasta que se concrete el proceso en desarrollo de compra coordinada, conforme lo informado por la Dirección de Compras y Contratación Pública. Dicha Dirección ha estimado que el inicio de la ejecución del nuevo contrato tendrá lugar en el mes de octubre de 2024, de acuerdo con el calendario definido para estos efectos; y que, en virtud de lo anterior, se hace imprescindible proceder con la ampliación del contrato actual para evitar interrupciones en el servicio de

telefonía y banda ancha móvil, fundamental para el cumplimiento de las funciones de esta Secretaría de Estado.

h. Que, por lo anterior, con fecha 29 de mayo de 2024, se suscribió entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; y, la empresa TELEFÓNICA MÓVILES CHILE S.A., RUT N° 76.124.890-1, la modificación de contrato destinada a contratar el "Servicio de Telefonía Móvil y Banda Ancha Móvil".

i. Que, la Orden de Compra N° 587-341-SE24, por el monto total de \$545.540.- (Quinientos cuarenta y cinco mil quinientos cuarenta pesos), IVA incluido, se encuentra a la espera de aprobación en el Sistema de Información de Compras y Contratación de la Administración del Estado.

j. Que, la presente resolución no se encuentra afecta al trámite de toma de razón.

k. Que, los gastos asociados al presente acto administrativo se imputarán a la Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, en relación con el presupuesto asignado a la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo; por lo que, dicto la siguiente,

RESOLUCIÓN

1. APRUÉBASE la modificación del contrato suscrita con fecha 29 de mayo de 2024, entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; y, el proveedor TELEFÓNICA MÓVILES CHILE S.A., RUT N° 76.124.890-1, por el "Servicio de telefonía móvil y banda ancha móvil", cuyo texto es el siguiente:

"En Santiago, a 29 de mayo de 2024, por una parte, el **MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**, en adelante e indistintamente el "Ministerio" o "MINVU", RUT N° 61.801.000-7, representado por doña Claudia Ernst Valencia, RUN N° 10.413.115-8, ambos domiciliados, para estos efectos, en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 924, comuna de Santiago, Región Metropolitana; y, por la otra, **TELEFÓNICA MÓVILES CHILE S.A., RUT N° 76.124.890-1**, en adelante "la empresa", "el proveedor" o "el contratista", representada por doña Gladys Marina Fuentes Espinoza, RUN N° 11.504.733-7, ambos con domicilio en Avenida Providencia N° 111, comuna de Providencia, Región Metropolitana, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERA: Antecedentes y servicio a contratar

Mediante la Resolución Exenta N° 1592, (V. y U.), de fecha 25 de noviembre de 2022, se aprobó el contrato suscrito con fecha 21 de noviembre de 2022, entre el MINVU y el contratista TELEFÓNICA MÓVILES CHILE S.A., RUT N° 76.124.890-1, destinado a contratar el "servicio de telefonía móvil y Banda Ancha Móvil".

Que, tanto el MINVU y el proveedor informan que han acordado ampliar el contrato, por lo que la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, doña Gabriela Elgueta Poblete, con fecha 15 de marzo de 2024, se comunicó vía ORD. 622 con la Directora de Presupuestos, doña Javiera Martínez Elgueta, a fin de solicitar autorización a la Dirección de Presupuestos para ampliar la ejecución de los recursos correspondientes a cinco (05) meses, periodo que va comprendido desde el primero (1°) de junio al primero (1°) de noviembre, ambos de 2024, con el objeto de dar continuidad al servicio en el período referido de, al menos, cinco (05) meses o hasta que se concrete el proceso de compra coordinada que actualmente realiza la Dirección de Compras y Contratación Pública.

Que, a la solicitud de autorización referida, la Subdirectora de Presupuestos se dirigió, a través del ORD. N° 1335, de fecha 26 de abril de 2024, a la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo señalando que *"considerando la necesidad de continuidad de operación del Servicio, se acoge la solicitud de ampliación del contrato de servicio de Telefonía Móvil y Banda Ancha Móvil, por un monto total de \$545.540, impuestos incluidos, sin opción de aumentar líneas o modificar los planes contratados, hasta el 01 de noviembre de 2024, o cuando se entreguen los equipos y servicios del proceso de compras coordinadas en curso, lo primero que se cumpla"*.

Por tanto, se requiere, en este contexto, la ampliación del monto de la contratación en un veintisiete coma siete por ciento (27,7%) conforme al punto "11.4. *Modificación del contrato*" de las Bases de Licitación que forman parte del contrato y la cláusula sexta del contrato suscrito con fecha 21 de noviembre de 2022 señalan que *"En ningún caso la modificación podrá alterar la aplicación de los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, así como tampoco podrá aumentarse el monto del contrato más allá de un 30% del valor total del respectivo contrato ni alterar la naturaleza del objeto de éste. Toda modificación al contrato deberá ser efectuada mediante acuerdo suscrito a tal efecto y entrará en vigencia una vez totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio del mismo"*.

En este contexto, corresponde entonces modificar el contrato aumentando su monto y duración, en atención a lo establecido en la cláusula ya reproducida.

Por tanto, el monto que corresponde al aumento del contrato asciende a la suma máxima de \$545.540.- (Quinientos cuarenta y cinco mil quinientos cuarenta pesos), impuestos incluidos; y, la duración se extiende por cinco (05) meses o hasta que se concrete el proceso de compra coordinada en curso que realiza la Dirección de Compras y Contratación Pública, lo que se cumpla primero.

SEGUNDA: Modificación

La cláusula **sexta** "*Modificación del contrato*" del contrato primitivo suscrito con fecha 21 de noviembre de 2022, expresa que: *"Las partes de común acuerdo podrán modificar los contratos correspondientes por motivos fundados y en caso de que ello sea indispensable para adecuarlo a la correcta satisfacción de las necesidades de la institución. La modificación, si la hubiere, formará parte integrante del respectivo contrato. En ningún caso la modificación podrá alterar la aplicación de los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, así como tampoco podrá aumentarse el monto del contrato más allá de un 30% del valor total del respectivo contrato ni alterar la naturaleza del objeto de éste. Toda modificación al contrato deberá ser efectuada mediante acuerdo suscrito a tal efecto y entrará en vigencia una vez totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio del mismo"*.

Modificación del monto del contrato:

Las partes de mutuo acuerdo vienen en modificar el contrato singularizado en la cláusula primera del presente instrumento, en el sentido de modificar el monto conforme a su cláusula "**7. Precio**" señalando que el MINVU pagará al contratista *"el monto de \$2.509.484.- (Dos millones quinientos nueve mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos), impuestos incluidos (...)"*.

Modificación de la vigencia del contrato

Las partes de mutuo acuerdo vienen en modificar el contrato singularizado en la cláusula primera del presente instrumento, en el sentido de modificar la duración conforme a su cláusula "**5. Vigencia del contrato, plazo de ejecución de los servicios y entrega de equipos**" señalando que "*su vigencia se extenderá por el período de 25 meses, el cual comprende el plazo de ejecución de los servicios durante 23 meses, cuya fecha de inicio se establecerá en cada contrato, y dos meses posteriores para las gestiones de pago y cierre del contrato (...)*".

TERCERA: Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento

No aplica a la presente modificación de contrato.

CUARTA: Ratificación

Las partes dejan expresa constancia que, en todas las estipulaciones contenidas en el contrato, de fecha 21 de noviembre de 2022, aprobado por la Resolución Exenta N° 1592, (V. y U.), de fecha 25 de noviembre de 2022, que no han sido modificadas por el presente instrumento, mantienen su plena e íntegra vigencia, pasando esta modificación a ser parte del contrato referido.

QUINTA: Suscripción y copias

La presente modificación de contrato se suscribe *ad-referéndum*, sujeta en su validez a la total tramitación del acto administrativo que la apruebe, extendiéndose en dos (02) ejemplares de idéntico tenor y quedando una (01) en poder de cada una de las partes.

SEXTA: Personerías

La personería de doña Claudia Ernst Valencia, para comparecer en representación del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, consta en la Resolución N° 388, (V. y U.), de 2003, que nombra Jefe del Departamento de Compras y Servicios Generales; la Resolución Exenta RA N° 272/2202/2023, (V. y U.), que encomienda funciones directivas; la Resolución Exenta RA N° 272/2200/2023, (V. y U.), que encomienda funciones directivas; y, en el Decreto Supremo N° 53, (V. y U.), de 2015, modificado por Decreto Supremo N° 27, de 2022. Mientras que la personería de doña Gladys Marina Fuentes Espinoza, para comparecer en representación de TELEFÓNICA MÓVILES CHILE S.A., RUT N° 76.124.890-1, en calidad de representante legal, consta en escritura pública, de fecha 30 de junio de 2023, otorgada en la Trigésima Sexta Notaría de Santiago, de don Andrés Felipe Rieutord Alvarado, anotada bajo el Repertorio N° 21.768/2023, documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

En señal de aceptación las partes suscriben."

Hay firmas.

2. EMÍTASE la Orden de Compra N° 587-341-SE24, por el monto de \$545.540.- (Quinientos cuarenta y cinco mil quinientos cuarenta pesos), IVA incluido; al proveedor TELEFÓNICA MÓVILES CHILE S.A., RUT N° 76.124.890-1.

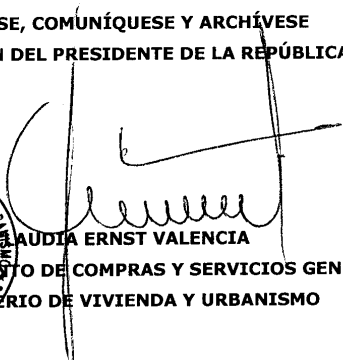
3. PÁGUESE al proveedor TELEFÓNICA MÓVILES CHILE S.A., RUT N° 76.124.890-1, el monto de \$545.540.- (Quinientos cuarenta y cinco mil quinientos cuarenta pesos), IVA incluido, previa recepción conforme de la Contraparte Técnica y entrega de la factura visada por el Administrador del Contrato o quien le subrogue o reemplace.

4. **IMPÚTESE** el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución, hasta el monto total de \$545.540.- (Quinientos cuarenta y cinco mil quinientos cuarenta pesos), IVA incluido; al subtítulo 22, ítem 05, asignación 006, Centro de Costos DIVAD, del presupuesto vigente de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.

5. **MANTÉNGASE** plenamente vigente, todo lo no modificado por el presente acto administrativo en la Resolución Exenta N° 1592, (V. y U.), de 2022.

6. **PUBLÍQUESE** el presente acto administrativo en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, portal <https://www.mercadopublico.cl>, acto que estará a cargo de la Sección Gestión de Compras y Contratos de este Ministerio.

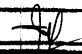
**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**


CLAUDIA ERNST VALENCIA
JEFA DE DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y SERVICIOS GENERALES
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

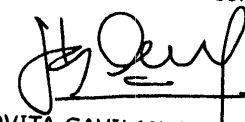

MIMG/JUGB/RRZ

Distribución:

- Departamento de Compras y Servicios Generales – DIVAD.
- Sección Gestión de Compras y Contratos – DIVAD.
- Sección Planificación y Presupuesto – DIVAD.
- Sección Partes y Archivos – DIVAD.
- Sección Control Bienes y Administración de Edificios – DIVAD.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO	
DIVISIÓN FINANZAS - DEPTO. CONTABILIDAD	
COMPROMISO PRESUPUESTARIO	
MONTO \$	545.540.-
CENTRO DE COSTO	Divad: 026.-
ITEM	22.05.006.-
ID SIGFE	1112.-
FECHA	30/05/24, VºBº 

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO


JOVITA GAVILAN GONZALEZ
INGENIERO COMERCIAL
MINISTRO DE FE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO



CONTRATO AD REFERENDUM

"MODIFICACIÓN DE CONTRATO DEL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL Y BANDA ANCHA MÓVIL"

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Y

TELEFÓNICA MÓVILES CHILE S.A.

En Santiago, a **29 MAY 2024**, por una parte, el **MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**, en adelante e indistintamente el "Ministerio" o "MINVU", RUT N° 61.801.000-7, representado por doña Claudia Ernst Valencia, RUN N° 10.413.115-8, ambos domiciliados, para estos efectos, en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 924, comuna de Santiago, Región Metropolitana; y, por la otra, **TELEFÓNICA MÓVILES CHILE S.A.**, RUT N° **76.124.890-1**, en adelante "la empresa", "el proveedor" o "el contratista", representada por doña Gladys Marina Fuentes Espinoza, RUN N° 11.504.733-7, ambos con domicilio en Avenida Providencia N° 111, comuna de Providencia, Región Metropolitana, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERA: Antecedentes y servicio a contratar

Mediante la Resolución Exenta N° 1592, (V. y U.), de fecha 25 de noviembre de 2022, se aprobó el contrato suscrito con fecha 21 de noviembre de 2022, entre el MINVU y el contratista TELEFÓNICA MÓVILES CHILE S.A., RUT N° 76.124.890-1, destinado a contratar el "servicio de telefonía móvil y Banda Ancha Móvil".

Que, tanto el MINVU y el proveedor informan que han acordado ampliar el contrato, por lo que la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, doña Gabriela Elgueta Poblete, con fecha 15 de marzo de 2024, se comunicó vía ORD. 622 con la Directora de Presupuestos, doña Javiera Martínez Elgueta, a fin de solicitar autorización a la Dirección de Presupuestos para ampliar la ejecución de los recursos correspondientes a cinco (05) meses, periodo que va comprendido desde el primero (1°) de junio al primero (1°) de noviembre, ambos de 2024, con el objeto de dar continuidad al servicio en el período referido de, al menos, cinco (05) meses o hasta que se concrete el proceso de compra coordinada que actualmente realiza la Dirección de Compras y Contratación Pública.

Que, a la solicitud de autorización referida, la Subdirectora de Presupuestos se dirigió, a través del ORD. N° 1335, de fecha 26 de abril de 2024, a la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo señalando que "considerando la necesidad de continuidad de operación del Servicio, se acoge la solicitud de ampliación del contrato de servicio de Telefonía Móvil y Banda Ancha Móvil, por un monto total de \$545.540, impuestos incluidos, sin opción de aumentar líneas o modificar los planes contratados, hasta el 01 de

noviembre de 2024, o cuando se entreguen los equipos y servicios del proceso de compras coordinadas en curso, lo primero que se cumpla”.

Por tanto, se requiere, en este contexto, la ampliación del monto de la contratación en un veintisiete coma siete por ciento (27,7%) conforme al punto “11.4. *Modificación del contrato*” de las Bases de Licitación que forman parte del contrato y la cláusula sexta del contrato suscrito con fecha 21 de noviembre de 2022 señalan que “*En ningún caso la modificación podrá alterar la aplicación de los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, así como tampoco podrá aumentarse el monto del contrato más allá de un 30% del valor total del respectivo contrato ni alterar la naturaleza del objeto de éste.*”

Toda modificación al contrato deberá ser efectuada mediante acuerdo suscrito a tal efecto y entrará en vigencia una vez totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio del mismo”.

En este contexto, corresponde entonces modificar el contrato aumentando su monto y duración, en atención a lo establecido en la cláusula ya reproducida.

Por tanto, el monto que corresponde al aumento del contrato asciende a la suma máxima de \$545.540.- (Quinientos cuarenta y cinco mil quinientos cuarenta pesos), impuestos incluidos; y, la duración se extiende por cinco (05) meses o hasta que se concrete el proceso de compra coordinada en curso que realiza la Dirección de Compras y Contratación Pública, lo que se cumpla primero.

SEGUNDA: Modificación

La cláusula **sexta** “*Modificación del contrato*” del contrato primitivo suscrito con fecha 21 de noviembre de 2022, expresa que: “*Las partes de común acuerdo podrán modificar los contratos correspondientes por motivos fundados y en caso de que ello sea indispensable para adecuarlo a la correcta satisfacción de las necesidades de la institución. La modificación, si la hubiere, formará parte integrante del respectivo contrato. En ningún caso la modificación podrá alterar la aplicación de los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, así como tampoco podrá aumentarse el monto del contrato más allá de un 30% del valor total del respectivo contrato ni alterar la naturaleza del objeto de éste.*”

Toda modificación al contrato deberá ser efectuada mediante acuerdo suscrito a tal efecto y entrará en vigencia una vez totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio del mismo”.

Modificación del monto del contrato:

Las partes de mutuo acuerdo vienen en modificar el contrato singularizado en la cláusula primera del presente instrumento, en el sentido de modificar el monto conforme a su cláusula “**7. Precio**” señalando que el MINVU pagará al contratista “*el monto de \$2.509.484.- (Dos millones quinientos nueve mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos), impuestos incluidos (...)*”.

Modificación de la vigencia del contrato

Las partes de mutuo acuerdo vienen en modificar el contrato singularizado en la cláusula primera del presente instrumento, en el sentido de modificar la duración conforme a su cláusula “**5. Vigencia del contrato, plazo de ejecución de los servicios y entrega de equipos**” señalando que “*su vigencia se extenderá por el período de 25 meses, el cual comprende el plazo de ejecución de los servicios*

durante 23 meses, cuya fecha de inicio se establecerá en cada contrato, y dos meses posteriores para las gestiones de pago y cierre del contrato (...)".

TERCERA: Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento

No aplica a la presente modificación de contrato.

CUARTA: Ratificación

Las partes dejan expresa constancia que, en todas las estipulaciones contenidas en el contrato, de fecha 21 de noviembre de 2022, aprobado por la Resolución Exenta N° 1592, (V. y U.), de fecha 25 de noviembre de 2022, que no han sido modificadas por el presente instrumento, mantienen su plena e íntegra vigencia, pasando esta modificación a ser parte del contrato referido.

QUINTA: Suscripción y copias

La presente modificación de contrato se suscribe *ad-referéndum*, sujeta en su validez a la total tramitación del acto administrativo que la apruebe, extendiéndose en dos (02) ejemplares de idéntico tenor y quedando una (01) en poder de cada una de las partes.

SEXTA: Personerías


La personería de doña Claudia Ernst Valencia, para comparecer en representación del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, consta en la Resolución N° 388, (V. y U.), de 2003, que nombra Jefe del Departamento de Compras y Servicios Generales; la Resolución Exenta RA N° 272/2202/2023, (V. y U.), que encomienda funciones directivas; la Resolución Exenta RA N° 272/2200/2023, (V. y U.), que encomienda funciones directivas; y, en el Decreto Supremo N° 53, (V. y U.), de 2015, modificado por Decreto Supremo N° 27, de 2022. Mientras que la personería de doña Gladys Marina Fuentes Espinoza, para comparecer en representación de TELEFÓNICA MÓVILES CHILE S.A., RUT N° 76.124.890-1, en calidad de representante legal, consta en escritura pública, de fecha 30 de junio de 2023, otorgada en la Trigésima Sexta Notaría de Santiago, de don Andrés Felipe Rieutord Alvarado, anotada bajo el Repertorio N° 21.768/2023, documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

En señal de aceptación las partes suscriben.


CLAUDIA ERNST VALENCIA
JEFA DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y
SERVICIOS GENERALES
MINISTERIO DE VIVIENDA Y
URBANISMO

GLADYS MARINA FUENTES ESPINOZA
Firmado digitalmente por GLADYS MARINA FUENTES ESPINOZA
Fecha: 2024.05.29 11:22:39 -04'00'

GLADYS MARINA FUENTES ESPINOZA
REPRESENTANTE LEGAL
TELEFÓNICA MÓVILES CHILE S.A.


Doy FE de que he tenido a la vista el contrato suscrito mediante firma electrónica avanzada, el que consigna nombres de quienes suscriben, fecha y hora de suscripción.